



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO de 28 de agosto de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios para el año 2020.

El artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios, determina que esta velará, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de personal y de organización, funcionamiento, régimen jurídico y procedimiento administrativo, así como por la idoneidad de los medios dispuestos para el logro de los objetivos asignados y la utilización racional de los recursos empleados. El artículo 5 de esta Ley establece que la Inspección General de Servicios, previa consulta con los sujetos incluidos en su ámbito de actuación y a la vista igualmente de los informes sobre las quejas y reclamaciones que le haga llegar el órgano competente para recibirlas y tramitarlas, someterá, a través de la Consejería de la que dependa orgánicamente, un plan anual de actuaciones a la aprobación del Consejo de Gobierno, que dará traslado a la Junta General para su conocimiento, debiendo publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, señala que los resultados de las actuaciones se plasmarán, previo trámite de audiencia, en su caso, en un informe que, junto al análisis y diagnóstico de la situación, contendrá recomendaciones para corregir las deficiencias que puedan haberse observado. De la copia del informe se dará traslado al Consejero correspondiente en el caso de que la actuación se refiera a la Administración del Principado de Asturias o al Director, Gerente o asimilado de los restantes sujetos referidos en el apartado 1 del artículo 1 citado, que en cada caso se trate, con el fin de que se puedan formular las consideraciones que se estimen pertinentes. A la vista de ellas, la Inspección General de Servicios rectificará o ratificará su informe. De este informe definitivo se dará traslado tanto a los órganos citados como, en el caso de que de lo actuado se apreciaran indicios de responsabilidad contable, a la Consejería competente en materia de hacienda, quienes comunicarán al Inspector General de Servicios las medidas adoptadas. Asimismo, se dará traslado del informe, en su caso, a quien haya ordenado o pedido la actuación de la Inspección General de Servicios.

El Plan que la Inspección General de Servicios propone para el año 2020, se centra en el examen, emisión de Informe y consiguiente formulación de conclusiones y recomendaciones en relación con los singulares ámbitos de la Administración del Principado que se enumeran en el anexo que se adjunta, formando parte del presente acuerdo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, de la Inspección General de Servicios, y cumplido el trámite de consulta previa con los sujetos incluidos en su ámbito de actuación, a propuesta del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.—Aprobar el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios para el año 2020, que se incorpora como anexo, formando parte de este Acuerdo.

Segundo.—Disponer la publicación del Plan de Inspección en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Dar traslado del Plan de Inspección a la Junta General del Principado de Asturias para su conocimiento.

Dado en Oviedo, a 20 de agosto de 2020.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2020-07002.

Anexo

PLAN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARA 2020

Área 1.—Consejería de Hacienda. Dirección General de Patrimonio y Juego. Servicio Técnico de Gestión Patrimonial.

Proceso objeto de inspección: Estudio de las interrelaciones competenciales que afectan al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial, al Servicio de Contratación Centralizada y al Servicio de Patrimonio, así como otros órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Justificación: Repercusión de la confluencia competencial y posibles ineficiencias tanto operativas como económicas, así como armonización de procedimientos, trámites y expedientes, derivados del modelo diseminado de servicios de contratación.



Área 2.—Fundaciones y empresas públicas dependientes de la Administración del Principado de Asturias.

Proceso objeto de inspección: análisis de la normativa de contratación laboral y revisión de la contratación temporal de personal por parte de las fundaciones y empresas públicas.

Justificación: Análisis de las fórmulas de contratación laboral de carácter temporal utilizadas por las empresas y fundaciones públicas, al objeto de identificar posibles mejoras y definir procedimientos de simplificación y optimización de su tramitación, proponiendo las tipologías más adecuadas a utilizar para cada tipo de necesidad.

Área 3.—Órganos centrales de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias.

Proceso objeto de inspección: Definición del plan de análisis de cargas de trabajo de la Administración del Principado de Asturias (Consejerías), y los organismos y entes públicos. Quedan fuera de este plan los centros e instituciones sanitarias, el personal docente y los establecimientos del ERA.

Justificación: Debido a la necesaria optimización de los recursos públicos y con el objetivo de atender al principio de eficiencia en la actividad de la Administración del Principado de Asturias, se ha de acometer un proyecto de modernización que tiene como uno de sus datos básicos la información de las cargas de trabajo de cada Consejería/Organismo/Ente.